



NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2014/047

Ginebra, 15 de octubre de 2014

ASUNTO:

Directorio de los puntos focales
para las cuestiones relativas al comercio ilegal de cuernos de rinoceronte

1. De conformidad con la Decisión 16.89, párrafo a), adoptada por la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión (Bangkok, 2013), la Secretaría organizó un Grupo CITES de Tareas de Observancia de los Rinocerontes en Nairobi, Kenya, el 28 y 29 de octubre de 2013. El Grupo de tareas desarrolló estrategias para mejorar la cooperación internacional y para combatir la creciente tendencia de caza furtiva de rinocerontes y el correspondiente comercio ilegal de cuerno de rinoceronte.
2. Una copia del documento con las estrategias y acciones propuestas se puso a disposición de las Partes en el Anexo a la Notificación a las Partes No. 2014/006 del 23 de enero de 2014. La sección "Estrategias y acciones", párrafo 2 b), se dirige a todos los Estados de distribución, tránsito y destino implicados en el comercio ilegal de cuerno de rinoceronte de la manera siguiente:

Todos los países afectados por el comercio ilegal de rinocerontes, ya sea como Estados del área de distribución, tránsito o destino, deberían hacer lo siguiente:

...

- b) *De conformidad con la legislación pertinente sobre el intercambio de información y los protocolos nacionales, designar un punto focal nacional para las cuestiones relativas al comercio ilegal de cuernos de rinoceronte para facilitar una mayor cooperación y una rápida comunicación. El punto focal debería encargarse de facilitar los contactos iniciales entre las agencias de observancia pertinentes en su país y las autoridades del país solicitante sobre las cuestiones relativas a la caza furtiva de rinocerontes y el comercio ilegal de sus cuernos. Se alienta a las Autoridades Administrativas CITES a trabajar con sus agencias nacionales de observancia para designar un punto focal nacional y proporcionar los datos de contacto del mismo a la Secretaría CITES antes del 28 de febrero de 2014. La Secretaría CITES preparará una lista actualizada de todos los puntos focales y la distribuirá a los organismos de observancia a través del Foro de las autoridades de observancia de la CITES, EUROPOL, INTERPOL, la ONUDD, la OMA y otros canales apropiados, tales como las Redes de observancia y aplicación de la normativa de vida silvestre (WEN, por sus siglas en inglés).*
3. La Secretaría informó sobre la aplicación del párrafo 2 b) relativo a las estrategias y acciones propuestas en la 65ª reunión del Comité Permanente (SC65, Ginebra, julio de 2014). En la reunión, el Comité adoptó la siguiente recomendación del documento SC65 Com. 3 en el párrafo n) i):
 - n) *en relación con el Grupo Especial de la CITES para la Observancia sobre los Rinocerontes y la Decisión 16.84 a) y b):*
 - i) *inste a todas las Partes que no han comunicado a la Secretaría los datos de contacto de sus puntos focales nacionales para cuestiones relacionadas con el comercio ilegal de cuernos de rinoceronte, según se describe en los párrafos 8 y 9 del informe de la Secretaría SC65 Doc. 43.2), a que lo hagan a más tardar el 15 de agosto de 2014;*

4. La Secretaría preparó un directorio de los puntos focales para las cuestiones relativas al comercio ilegal de cuernos de rinoceronte brindados por las Partes hasta la fecha y se encuentra en el Anexo de la presente Notificación.
5. Se invita a las Partes a distribuir el Directorio de los puntos focales entre la comunidad encargada de la observancia de la ley. La Secretaría también lo pondrá a disposición de la comunidad encargada de la observancia de la ley.
6. Se invita a las Partes implicadas en el comercio ilegal de cuerno de rinoceronte como Estados de distribución, tránsito o destino que aún no hayan respondido a la solicitud de la Secretaría de proporcionar un punto focal lo antes posible.